



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso No. 2022-00250-00  
Auto No. 1278*

*Ha pasado a Despacho la demanda de Nulidad de Matrimonio Civil instaurada por LUIS BERNABE MOSQUERA GOMEZ a través de profesional del derecho en contra de NORA LILIA VALENZUELA MINOTTA.*

*De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:*

*Apórtese poder donde se faculte al apoderado judicial a demandar al extremo pasivo de acuerdo a las previsiones establecidas en el canon 74 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6abb1f941dec2c87a502b3c3021c8a8632aa5582289add66075919b8b4dc74c**

Documento generado en 19/12/2022 04:43:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**